

- Condene a la parte demandada al abono de una indemnización por el perjuicio moral sufrido por la parte demandante, evaluado *ex aequo et bono* en 10 000 euros.
- Condene en costas a la parte demandada.

Motivos y principales alegaciones

En apoyo de su recurso, la parte demandante invoca tres motivos.

1. Primer motivo, basado en la infracción del artículo 85 del Estatuto al no cumplirse los requisitos para su aplicación. A este respecto, la parte demandante considera en particular que la Administración no ha demostrado que la demandante sabía o habría debido saber que no tenía derecho a la indemnización de expatriación tras una única contratación previa en el año 2009.
2. Segundo motivo, basado en la vulneración del principio del plazo razonable. La parte demandante invoca a este respecto el hecho de que la vulneración del plazo razonable también ha tenido como consecuencia la pérdida de la posibilidad de demostrar la existencia de una residencia habitual fuera del Reino Unido durante el período afectado, precisando que las obligaciones de registro no exceden, como regla general, de una duración de diez años.
3. Tercer motivo, basado en una actuación administrativa ilícita que conlleva una obligación de reparación de la Administración frente a la parte demandante. Según esta, la actuación ilícita consiste en el error cometido por la Administración en la fijación de sus derechos pecuniarios en el momento de su toma de posesión.

Recurso interpuesto el 17 de diciembre de 2020 — ExxonMobil Production Deutschland/Comisión

(Asunto T-731/20)

(2021/C 44/80)

Lengua de procedimiento: alemán

Partes

Demandante: ExxonMobil Production Deutschland GmbH (Hannover, Alemania) (representantes: S. Altenschmidt y J. Hoss, abogados)

Demandada: Comisión Europea

Pretensiones

La parte demandante solicita al Tribunal General que:

- Anule la decisión de la Comisión Europea de 8 de diciembre de 2020 [ref. Ares (2020)7439507 — 08/12/2020].
- Condene en costas a la parte demandada.

Motivos y principales alegaciones

Con el presente recurso la demandante solicita que se anule la Decisión de 8 de diciembre de 2020, mediante la cual la Comisión, en relación con un procedimiento sobre medidas provisionales ante el Verwaltungsgericht Berlín (Tribunal de lo Contencioso-Administrativo de Berlín, Alemania) y la correspondiente solicitud del Umweltbundesamt (Oficina federal de Medio Ambiente), se negó a colaborar en la transferencia de derechos de emisión para asegurar provisionalmente la pretensión de la demandante a la asignación gratuita de derechos de emisión y garantizar la eficacia de una sentencia del Tribunal de Justicia en el procedimiento prejudicial C-126/20.

En apoyo de su recurso, la parte demandante invoca los siguientes motivos.

1. Primer motivo, basado en que la Decisión de la Comisión de 8 de diciembre de 2020 afecta a la demandante directa e individualmente. Por tanto, está legitimada activamente para interponer el recurso.

2. Segundo motivo, basado en que la Comisión, en virtud del principio de tutela judicial efectiva reconocido por el Derecho de la Unión, está obligada a colaborar, en el marco de procedimientos nacionales sobre medidas provisionales, en el aseguramiento provisional de eventuales derechos a la asignación gratuita de derechos de emisión antes de que se extingan.
3. Tercer motivo, basado en que la Directiva 2003/87/CE ⁽¹⁾ y el Reglamento (UE) n.º 389/2013 ⁽²⁾ constituyen el marco jurídico para dicha colaboración y la transferencia de derechos de emisión a cuentas nacionales.

⁽¹⁾ Directiva 2003/87/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 13 de octubre de 2003, por la que se establece un régimen para el comercio de derechos de emisión de gases de efecto invernadero en la Comunidad y por la que se modifica la Directiva 96/61/CE del Consejo (DO 2003, L 275, p. 32).

⁽²⁾ Reglamento (UE) n.º 389/2013 de la Comisión, de 2 de mayo de 2013, por el que se establece el Registro de la Unión de conformidad con la Directiva 2003/87/CE del Parlamento Europeo y del Consejo y las Decisiones n.º 280/2004/CE y n.º 406/2009/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, y por el que se derogan los Reglamentos (UE) n.º 920/2010 y n.º 1193/2011 de la Comisión (DO 2013, L 122, p. 1).

Recurso interpuesto el 16 de diciembre de 2020 — Freundlieb/EUIPO (CRYSTAL)

(Asunto T-732/20)

(2021/C 44/81)

Lengua de procedimiento: alemán

Partes

Recurrente: Andreas Freundlieb (Berlín, Alemania) (representante: J. Vogtmeier, abogada)

Recurrida: Oficina de Propiedad Intelectual de la Unión Europea (EUIPO)

Datos relativos al procedimiento ante la EUIPO

Marca controvertida: marca denominativa de la Unión «CRYSTAL» — Marca de la Unión n.º 8372591

Resolución impugnada: resolución de la Quinta Sala de Recurso de la EUIPO de 1 de octubre de 2020 (asunto R 1056/2020-5)

Pretensiones

La parte recurrente solicita al Tribunal General que:

- Anule la resolución impugnada y restablezca a su estado anterior la marca de la Unión n.º 8372591 conforme a lo solicitado.
- Condene en costas a la EUIPO, incluidas las del procedimiento ante la Sala de Recurso.

Motivo invocado

- Infracción del artículo 104, apartado 1, del Reglamento (UE) 2017/1001 del Parlamento Europeo y del Consejo.

Recurso interpuesto el 16 de diciembre de 2020 — Freundlieb/EUIPO (BANDIT)

(Asunto T-733/20)

(2021/C 44/82)

Lengua de procedimiento: alemán

Partes

Recurrente: Andreas Freundlieb (Berlín, Alemania) (representante: J. Vogtmeier, abogada)